

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2017-01248.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 108 DEL 6 DE JULIO DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- a lo ordenado en el numeral 2.1. del auto calendado el 10 de febrero del cursante año (archivo Nro. 22), se dispone:

Vista la petición de medidas cautelares 593 del C.G.P.- solicitada por la precitada entidad en memorial obrante en el archivo Nro. 13, tómesese atenta nota del embargo de remanente decretado por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, el cual se perfecciona con el solo recibo de la comunicación del 21 de junio de 2021 (archivo Nro. 13).

Comuníquese en consecuencia al precitado Instituto, que en su oportunidad procesal se tendrá en cuenta el embargo decretado (art. 466 del C.G.P.). OFÍCIESE.

El contenido de la comunicación remitida por la Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de los interesados, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación: 37f5d87fc597eb71d08eb54a85798662c19e5ff232485275a9afb52b8f4f9f35

Documento generado en 05/07/2022 02:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>